



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEÑORA JUEZA:

A su despacho el proceso Ejecutivo a continuación radicado con el No. 0199-2011-J3, con la solicitud de mandamiento de pago por concepto de costas. Barranquilla, septiembre 6 de 2021.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ.
EL SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA, SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Este despacho mediante liquidación del costas efectuada y aprobada el día 09 de agosto de 2021, incluyó las costas contenidas en la sentencia de primera instancia contra la parte demandada en el proceso ordinario de la referencia, a saber: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, EPS SURA, ALVARO NASSAR HAZBUN y CARMEN LORENA CASTRILLÓN LOPEZ

La parte ejecutante no indicó en su solicitud de mandamiento de pago los obligados, ni discriminó el valor a ejecutar, en consideración a que obra en el expediente existe un paz y salvo de la demandada CARMEN LORENA CASTRILLON LOPEZ, de lo cual el ejecutante no hace alusión.

Tratándose de una obligación de carácter civil de naturaleza divisible entre el número de personas condenadas, de conformidad con el contenido del Art. 365 del CGP, numeral 6," Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos."

En mérito de lo expuesto la solicitud se mantendrá en secretaría para que sea subsanada, debiendo aclarar el ejecutante las sumas perseguidas a favor de NORELVIS RAMÍREZ CORTES, debe discriminar el nombre de los ejecutados y el valor a reclamar a cada uno en atención a la divisibilidad de la obligación. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Mantener en secretaría la solicitud de mandamiento de pago por costas, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazar, para que el actor subsane el

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.

Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico.





Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

monto de las pretensiones a ejecutar y determine de forma inequívoca el extremo pasivo de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE:

LA JUEZA


LINETH MARGARITA CORZO COBA